

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. 013 DE 2025		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 1 de 9
			Código: 100.02-013-2025

**ACUERDO No.013
(Octubre 28 de 2025)**

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA
COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL, en uso de sus facultades
constitucionales, legales y en especial las conferidas en los artículos 313, 352 de
la Constitución Política, los artículos 79 y 80 del Decreto No.111 de 1.996, el
artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, los
artículos 23 y 80 del Acuerdo Municipal No.035 del 2013 y,**

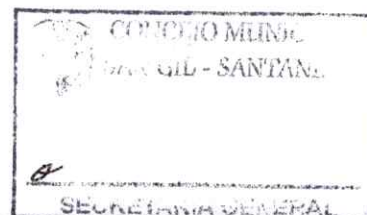
CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 311, el numeral 3 del artículo 313, el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el municipio es la entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado y le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley y, le corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo; asegurando el cumplimiento de las funciones.

Que el artículo 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, teniendo en cuenta los principios constitucionales.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 38 de 1989, concordante con el artículo 14 del Decreto 111 de 1996; la vigencia fiscal es del 1 de enero hasta el 31 de diciembre. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

Que teniendo en cuenta el artículo 109 del Decreto 111 de 1.996, el Municipio de San Gil cuenta con el Acuerdo Municipal No.035 del 23 de noviembre del 2013, Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal en el que, en su artículo 23 establece: Vigencias Futuras Ordinarias y Excepcionales *“VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo Municipal de San Gil podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras a iniciativa del gobierno local, previa aprobación del Consejo de Política Fiscal, cuando su ejecución se inicie con recursos del presupuesto de la vigencia en curso*



	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. 013 DE 2025		
Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 2 de 9	Código: 100.02-013-2025

y el compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 80 del presente estatuto”.

Que el artículo 80 del Acuerdo Municipal 035 del 23 de noviembre de 2013, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, concreta:

“VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. La autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias será impartida por el Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde, previa aprobación por el CONFIS municipal.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de la ley 819 de 2003.*
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo del municipio y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se exceden su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Consejo de Política Fiscal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del alcalde, excepto la celebración de operaciones de crédito público. (Art.12 Ley 819 de 2003).”

Que, según lo anterior, el Municipio de San Gil elevó consulta ante el Ministerio de Hacienda mediante oficio 086448 del 26 de agosto de 2025, en donde se consultó: “1. ¿Pueden incluirse rubros de funcionamiento dentro de los Planes de Desarrollo Municipales? 2. ¿Las entidades territoriales, en el presente caso el Concejo Municipal de San Gil puede aprobar vigencias futuras ordinarias para cubrir gastos de funcionamiento como la vigilancia de las instalaciones adscritas del Municipio de San Gil?”





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO No. 013 DE 2025

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 3 de 9

Código: 100.02-013-2025

Que el Ministerio de Hacienda, mediante oficio con radicado 2-2025-051936 del 28 de agosto de 2025, dio respuesta a la inquietud elevada remitiendo copia de los oficios No. 008547, 037491 y 014506 del 14 de marzo de 2013, 03 de octubre de 2014 y 20 de abril de 2020, emitidos por la Dirección General de Apoyo Fiscal, en donde respondió consultas similares a otras entidades territoriales (Alcaldía de Tuluá, Concejo de Bogotá y Gobernación de Antioquia), conceptos y análisis verificables en la exposición de motivos del presente proyecto de acuerdo como en sus anexos.

Que, sustentada en la Ley 819 de 2003, en los artículos 11 y 36 del Decreto 111 de 1996, en el artículo 14 del Decreto 568 de 1996, en el artículo 31 de la ley 152 de 1994, en los artículos 2.8.1.3.5 y 2.8.1.4.2 del Decreto Único 1068 de 2015 (Reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público), y en el libro titulado "ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO PRESUPUESTAL COLOMBIANO", publicado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, 2ª Edición, mayo de 2011, la Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, le indicó a esta entidad territorial que:

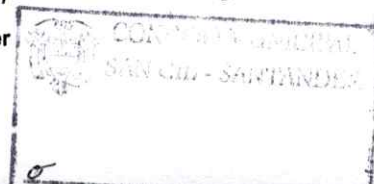
*"Es de anotar que cuando el inciso tres de este artículo¹ indica que la corporación administrativa se abstendrá de autorizar vigencias futuras si los proyectos objeto de la vigencia no están contenidos en el plan de desarrollo, **se refieren justamente a gastos de inversión, pues como mencionamos, dado que los gastos de funcionamiento no hacen parte del plan de desarrollo no sería procedente solicitar este requisito para autorizar vigencias futuras ordinarias para este tipo de gastos, adicionalmente las denominaciones "Programas" "Subprogramas" y "Proyectos" son clasificaciones propias de los gastos de inversión de conformidad con lo señalado en disposiciones presupuestales**².*

*En síntesis, y en respuesta a su inquietud, **los gastos de funcionamiento no hacen parte del Plan de Desarrollo y por ende la autorización para asumir obligaciones de este tipo de gastos que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias, no requiere de su inclusión en el mismo, ni depende de su aprobación o vigencia**. En este sentido, cumpliendo los demás requisitos que señala el artículo 12 de la ley 819 de 2003, puede el departamento presentar a la asamblea proyecto de ordenanza para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias³.*

¹ Se refiere al artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

² Entre otros: Artículos 2.8.1.3.5; 2.8.1.4.2 y 2.8.1.5.3, Del Decreto Único Reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público.

³ Repuesta remitida al Municipio de San Gil, pero otorgada inicialmente mediante radicado 014506 del 20 de abril de 2020 a la Gobernación de Antioquia, frente a la pregunta según la cual: "Qué puede hacer una administración que inicia su periodo si por ley 152 de 1994, se le da cuatro meses para formular el plan y presentarlo a la asamblea y esta cuenta con un mes para aprobarlo, cuando existen Programas y proyectos (seguridad, mantenimiento de ascensores, servicios de aseo y cafetería, etc.) que se cubren con gastos de



	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. 013 DE 2025		
Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 4 de 9	Código: 100.02-013-2025

(...)

En conclusión, **en las entidades territoriales se pueden autorizar vigencias futuras ordinarias**, cuando se requiera asumir obligaciones que afecten presupuestos de anualidades posteriores, cuya ejecución se inicie con presupuesto de vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleva a cabo en cada una de ellas, **tanto para gastos de inversión, cuyos proyectos se encuentra consignados en el respectivo Plan de Desarrollo, como para gastos de funcionamiento, en aquellas situaciones que sin perjuicio de afectar una adecuada planeación y programación, tanto, presupuestal como contractual, se requiera ejecutar gastos de funcionamiento que garanticen la adecuada prestación de los servicios públicos fundamentales y la continuidad en el cumplimiento de las funciones administrativas a su cargo, de tal manera que no se presente interrupción en los mismos con ocasión del cambio de vigencia fiscal, como podría ser el servicio de vigilancia, aseo, seguros, etc., para lo cual se deberá tener en cuenta la normatividad legal vigente.**⁴ (Negrilla y subrayado fuera de texto).

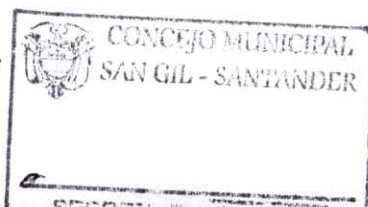
Que las Vigencias Futuras son mecanismos de planeación y ejecución presupuestal, que permita a las entidades asumir compromisos asociados con gasto de funcionamiento, operación, servicio de la deuda y/o inversión en una vigencia determinada con cargo a vigencia posteriores, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin encuentra su génesis desde la Carta Política.

Que por medio del Acuerdo 026 del 29 de noviembre de 2024, se aprobó el presupuesto general de ingresos, gastos y disposiciones generales para la vigencia fiscal 2025, mediante el cual, los gastos del presupuesto municipal de San Gil fueron aprobados de manera global por el Honorable Concejo Municipal y liquidado según Decreto No. 100-12-248-2024 del 16 de diciembre de 2024.

Que, en razón del funcionamiento institucional, se requiere garantizar de manera continua el servicio de vigilancia y seguridad en diferentes instalaciones del Municipio de San Gil. Para tal efecto, se establece que la mayoría de estos espacios deben contar con cobertura permanente, las 24 horas del día, los 7 días de la semana (24/7), mientras que

funcionamiento (sic) y son necesarios para la buena marcha de la administración, los cuales se deben cubrir por los tres años subsiguientes".

⁴ Repuesta remitida al Municipio de San Gil, pero otorgada inicialmente mediante radicado 037491 del 03 de octubre de 2014, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público le otorgó respuesta al Concejo de Bogotá, frente a la pregunta según la cual: "... La iniciativa contempla Vigencias Futuras para asumir obligaciones con cargo a anualidades futuras, pero han surgido planteamientos referentes a que algunas de dichas obligaciones constituyen gastos de funcionamiento, más no de inversión. Respecto del punto anterior: a) ¿Cuáles son los criterios para delimitar entre gastos de inversión y de funcionamiento para el modelo de colegios en concesión? b) ¿Los gastos contemplados en desarrollo del proyecto Subsidios a la demanda educativa de la Secretaría Distrital de Educación corresponde a gastos de inversión o a gastos de funcionamiento".





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO No. 013 DE 2025

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 5 de 9

Código: 100.02-013-2025

uno de ellos requiere vigilancia nocturna durante 12 horas, los 7 días de la semana (12/7). Lo anterior, con el fin de proteger a los colaboradores, servidores públicos y visitantes, así como salvaguardar los bienes, equipos e infraestructura del municipio, previniendo riesgos de pérdida, daño o afectación.

Que, dada la naturaleza de este servicio esencial, se requiere asegurar su continuidad sin interrupciones, incluso en el cambio de vigencia fiscal. Por ello, se hace necesario comprometer vigencias futuras ordinarias para cubrir la contratación del servicio de vigilancia durante los meses de **enero, febrero y marzo de 2026**, teniendo en cuenta que el contrato actual cuenta con posibilidad de prórroga hasta el 12 de diciembre de 2025, y que, por tanto, deberá adelantarse un **nuevo proceso contractual** que garantice la prestación del servicio para **19 días de diciembre de 2025 y el primer trimestre del 2026**.

Que el valor total estimado del contrato para garantizar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$293.503.826)**, distribuidos en **\$46.053.500** con cargo a la vigencia 2025 y **\$247.450.326** con cargo a la vigencia futura 2026. Este valor se asigna por centros de costos de la siguiente manera: cuatro puntos de vigilancia 24/7, **\$40.466.671** en la vigencia 2025 y **\$217.129.276** en la vigencia 2026; y un punto de vigilancia 12/7, **\$5.586.829** en la vigencia 2025 y **\$30.321.050** en la vigencia 2026.

VIGENCIAS FUTURAS VIGILANCIA					
CONCEPTO					
FECHA DE INICIO	13/12/2025		VIGILANCIA POR PUNTOS (Promedio)		
FECHA DE TERMINACIÓN	31/03/2026		4 Puestos Vigilancia 24/7	\$64.398.987	87,77%
VALOR MENSUAL (Promedio)	\$73.375.957		1 Puesto Vigilancia 12/7	\$8.976.970	12,23%
VALOR DIARIO (Promedio)	2.445.865		Valor Mensual	\$73.375.957	100,00%
VIGENCIA 2025 DÍAS	19				
VIGENCIA 2026 DÍAS	90	Porcentaje	4 Puntos de Vigilancia 24/7	1 Punto de Vigilancia 12/7	Total
TOTAL DIAS	109				
VIGENCIA ACTUAL	\$46.053.500	15,69%	\$40.466.671	\$5.586.829	\$46.053.500
VIGENCIA FUTURA	\$247.450.326	84,31%	\$217.129.276	\$30.321.050	\$247.450.326
VALOR CONTRATO	\$293.503.826	100%	\$257.595.947	\$35.907.879	\$293.503.826

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA



	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. <u>013</u> DE 2025		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 6 de 9

VIGENCIAS FUTURAS VIGILANCIA							
No.	PROYECTO	VALOR DEL PROYECTO	CONCEPTO	VIGENCIA 2025	2025%	VIGENCIA 2026	2026%
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES Y EDIFICACIONES DEL MUNICIPIO Y DONDE LA MISMA PRESTE SUS SERVICIOS.	\$293.503.826	SEGURIDAD	\$46.053.500	15,69%	\$247.450.326	84,31%

Nota: Los porcentajes corresponden a la proporción de los valores por vigencia respecto al valor total del proyecto, redondeados a dos cifras decimales.

Que la figura legal de vigencias futuras ordinarias permite superar la limitación natural que se presenta en el considerando antes citado, al tenor de lo consagrado en el artículo 1º del Decreto 1957 de 2007 modificado por el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011 el cual señala: *"Artículo 1º. Los compromisos presupuéstales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que sea exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una **autorización por parte del Consejo de Política Fiscal** o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización"*.

Que el presente proyecto de Acuerdo atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en especial, la circular 031 de 2011, que impartió precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, así: *"Cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativo"*.

Que el Consejo de Política Fiscal en reunión del 09 de octubre de 2025 según acta No. 21, viabilizó la intención del alcalde Municipal de San Gil para solicitar ante el Honorable Concejo municipal, autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias respecto de obligaciones que deban ejecutarse o recibirse en el 2026.

Que el Concejo Municipal es la autoridad territorial competente para impartir autorización al Señor Alcalde para cumplir con lo establecido en la Ley 819 de 2003, el Decreto 111

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. 013 DE 2025		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 7 de 9

de 1996, el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal Acuerdo 035 de 2013.

Que la autorización de vigencias futuras ordinarias solicitada en este Proyecto de Acuerdo, se encuentra dentro de los límites establecidos por la ley 358 de 1997, el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, para lo cual se anexa certificación de la Secretaría de Hacienda Municipal, en la cual se establece que no afecta la estabilidad financiera del Municipio, lo anterior dentro del desarrollo del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Que se requiere de esta autorización de vigencias futuras ordinarias, con el fin de poder incluirla en el Presupuesto de la vigencia 2025, para garantizar los servicios solicitados en el presente proyecto de acuerdo

Por lo antes expuesto,

ACUERDA:

PRIMERO: AUTORIZAR al Señor Alcalde Municipal de San Gil para comprometer vigencias futuras ordinarias, para la vigencia 2026 por valor de los proyectos de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$293.503.826)**, según lo consignado en los considerandos del presente acto administrativo.

SEGUNDO: CONCEDER La autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2026 de que trata el artículo anterior, para los siguientes gastos, y montos:

VIGENCIAS FUTURAS VIGILANCIA							
No.	PROYECTO	VALOR DEL PROYECTO	CONCEPTO	VIGENCIA 2025	2025%	VIGENCIA 2026	2026%
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES Y EDIFICACIONES DEL MUNICIPIO Y DONDE LA MISMA PRESTE SUS SERVICIOS.	\$293.503.826	SEGURIDAD	\$46.053.500	15,69%	\$247.450.326	84,31%

Nota: Los porcentajes corresponden a la proporción de los valores por vigencia respecto al valor total del proyecto, redondeados a dos cifras decimales.

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. 013 DE 2025		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 8 de 9
			Código: 100.02-013-2025

TERCERO: AUTORIZAR al Señor Alcalde Municipal de San Gil para que, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, efectúe las operaciones presupuestales correspondientes, así como, los registros contables en los estados financieros del Municipio que se deriven de la presente modificación presupuestal y las correcciones aritméticas, de codificación, transcripción y leyenda que generen o pudieren existir en la aplicación del presente Acuerdo Municipal.

CUARTO: AUTORIZAR al Señor Alcalde Municipal de San Gil para que, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, para que en la vigencia fiscal 2026 mediante decreto realice los ajustes, anotaciones y registros presupuestales necesarios que se requieran para el cumplimiento y ejecución de los proyectos y programas relacionados en el presente Acuerdo. Las autorizaciones dadas serán para la incorporación de los recursos respectivos.

QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de San Gil, Santander, a los veintiocho (28) días del mes de Octubre del año dos mil veinticinco (2025).


RANDY SAHYDD MUÑOZ GAMBOA
Presidente H. Concejo Municipal


OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN
Secretaria H. Concejo Municipal



	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. 013 DE 2025		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 9 de 9
			Código: 100.02-013-2025

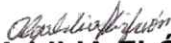
**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL**

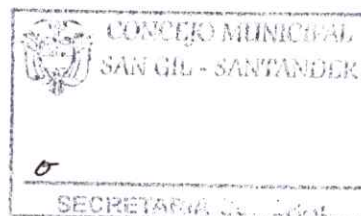
CERTIFICAN

Que el ACUERDO No.013 de octubre 28 de 2025 **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”**. Fue estudiado, debatido y aprobado en dos sesiones realizándose primer debate el día 21 de Octubre y segundo debate el día 28 de Octubre de 2025, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Dado en el Honorable Concejo Municipal de San Gil, Santander, a los veintiocho (28) días del mes de Octubre del año dos mil veinticinco (2025).


RANDY SAHYDD MUÑOZ GAMBOA
Presidente H. Concejo Municipal


OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN
Secretaria H. Concejo Municipal

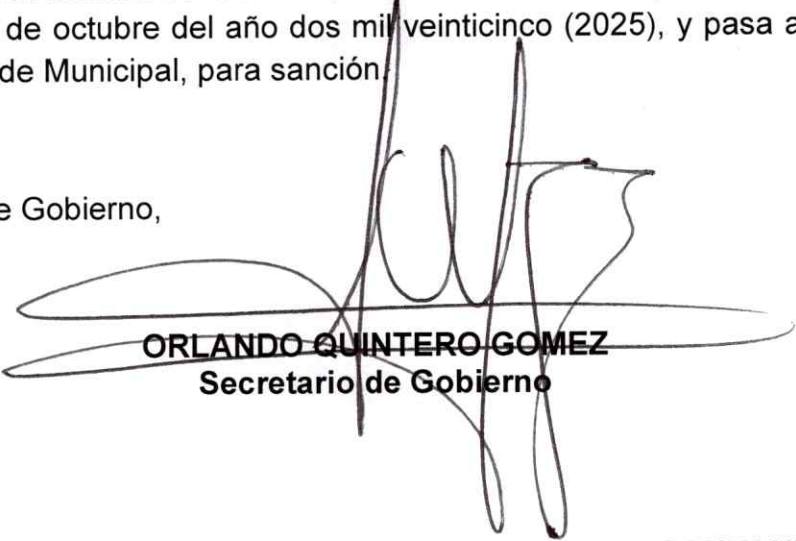


	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO N° 013 DE 2025	F:60.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”

Recibido en la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día veintiocho (28) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), y pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal, para sanción.

El Secretario de Gobierno,


ORLANDO QUINTERO GOMEZ
Secretario de Gobierno

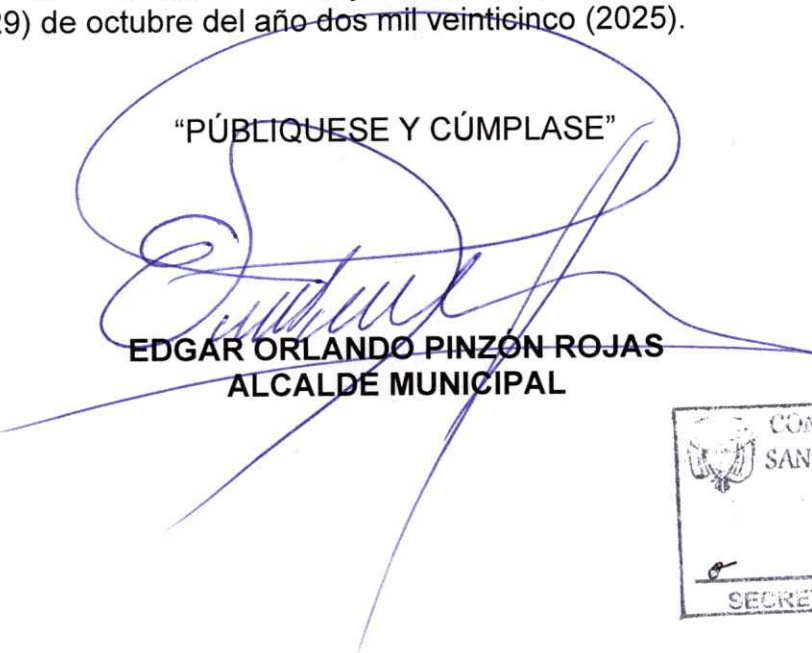
**REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE SAN GIL**

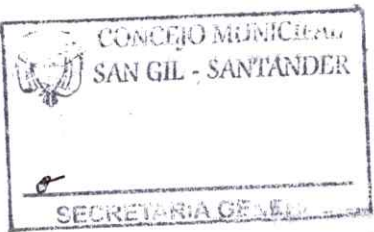
LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER

CERTIFICA:

Que el anterior **ACUERDO No. 013** del veintiocho (28) de octubre del año 2025, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue **SANCIONADO** el día veintinueve (29) de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

“PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE”


EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL



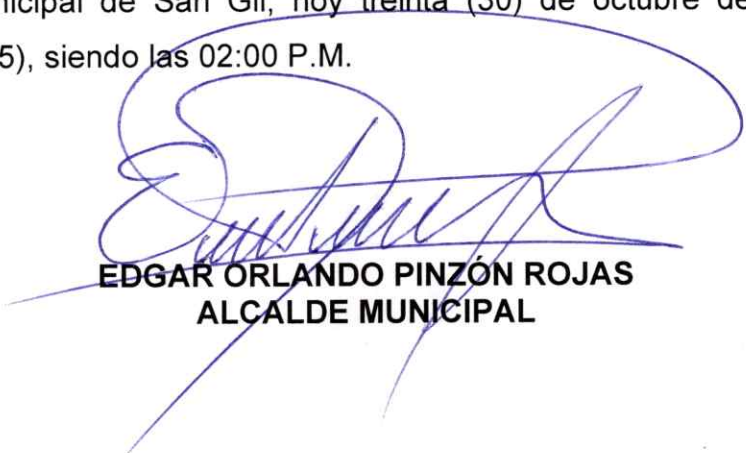
ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA
San Gil

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO N° 013 DE 2025	F:60.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

CONSTANCIA DE FIJACION ACUERDO No. 013 DE 2025
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”

CONSTANCIA DE FIJACION: El Acuerdo No. 013 del 28/10/2025, para conocimiento general, se fija en cartelera de vista al público en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de San Gil, hoy treinta (30) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 02:00 P.M.


EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL

Secretaría Privada	
 MUNICIPIO DE SAN GIL	Fecha de Fijación:
	<u>30 DE OCTUBRE</u>
	<u>DE 2025.</u>
	Hora:
	<u>02:00 P.M.</u>

 CONCEJO SAN GIL - SANTANDER
<u>0</u>
SECRETARIA GENERAL

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL

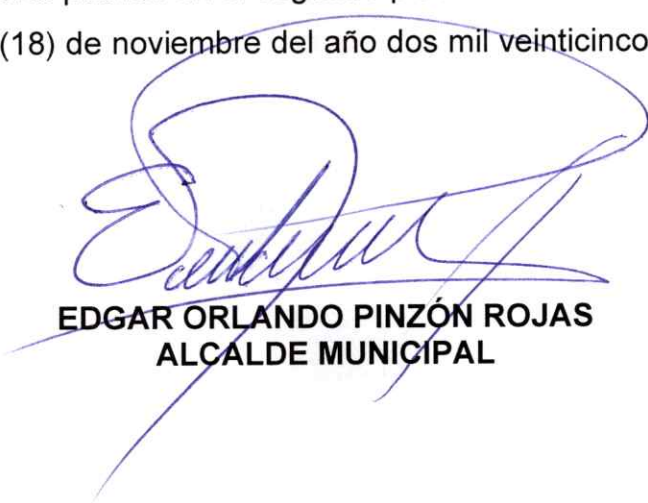
SECRETARIA PRIVADA

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO N° 013 DE 2025	F:60.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

CONSTANCIA DE DESFIJACION ACUERDO No. 013 DE 2025
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA
COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”

CONSTANCIA DE DESFIJACION: El Acuerdo No. 013 del 28/10/2025, se desfija de la cartelera vista al público en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de San Gil, hoy dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 02:00 P.M.


EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL

Secretaría Privada	
 MUNICIPIO DE SAN GIL	Fecha de desfijación:
	18 DE NOVIEMBRE
	DE 2025.
	Hora:
	02:00 P.M.

	CONCEJO MUNICIPAL SAN GIL - SANTANDER
SECRETARÍA GENERAL	

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA

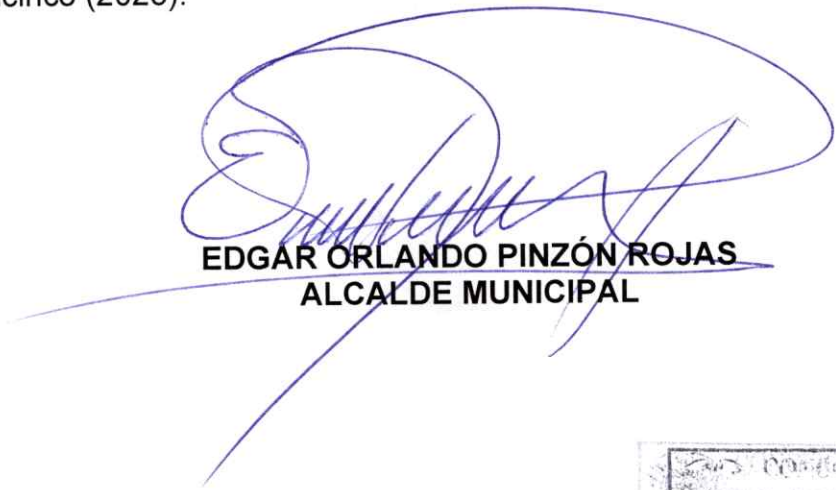
	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO N° 013 DE 2025	F:60.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

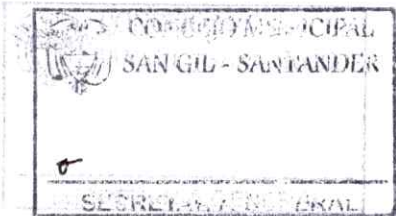
REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 013 (28/10/2025) **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”**, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue publicado en la cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de San Gil, desde las 02:00 p.m. del día treinta (30) de octubre del año dos mil veinticinco (2025) hasta las 02:00 p.m. del día dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Se firma en San Gil, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).


EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL

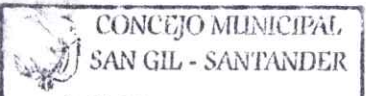


ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 1 de 1
			Código: 100.02-013-2025

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

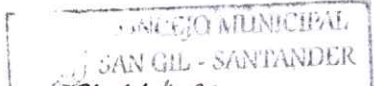
El **ACUERDO No.013** de OCTUBRE 28 de 2025 “**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS**”, se fija en lugar público en la cartelera de publicaciones del honorable concejo municipal de San Gil, siendo las 15:00 horas del día veinte (20) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).



OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN
SECRETARIA GENERAL CONCEJO MUNICIPAL


CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El **ACUERDO No.013** de OCTUBRE 28 de 2025 “**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS**”, se desfija en lugar público en la cartelera de publicaciones del honorable concejo municipal de San Gil, siendo las 15:00 horas del día cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).



OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN
SECRETARIA GENERAL CONCEJO MUNICIPAL
